

**PLAN DE CONTINGENCIA**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE VALLE DE GUADALUPE**

**UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL**



**PLAN DE CONTINGENCIA**

**FENÓMENO SOCIO –ORGANIZATIVO**

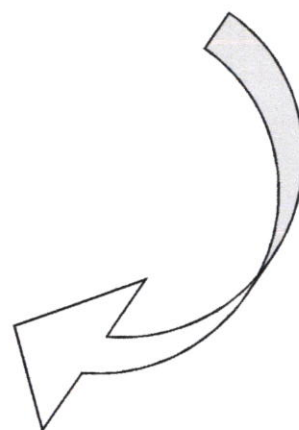
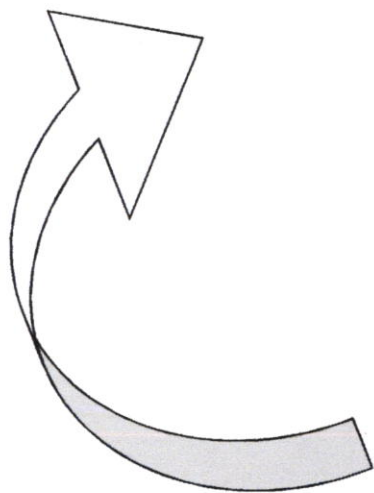
**“Día de Muertos”**

**02 NOVIEMBRE 2017**



**SOCIO- ORGANIZACIÓN**

**SANITARIO**



**QUÍMICOS TÉCNICOS**

## OBJETIVO GENERAL

El objetivo general en este operativo de día de muertos, es el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el funcionamiento de los servicios públicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la aplicación de la Gestión integral del riesgo.

Prevención, el auxilio y la recuperación.





## MARCO JURIDICO

### ➤ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- **Artículo 73, fracción XXIX:** Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.”

### ➤ LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL,

- **Artículo 2º, fracción XLII:** Para los efectos de esta Ley se entiende por: Protección Civil: Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o generados por el humano como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente...”
- **Artículo 37.** En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, municipios y delegaciones, deberán considerarse las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas consideradas en la Gestión Integral de Riesgos y conforme lo establezca la normatividad local en materia de planeación.
- **Artículo 38.** Los Programas Especiales de Protección Civil son el instrumento de planeación y operación que se implementa con la participación corresponsable de diversas dependencias e